

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 120/2006

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL “AUDITORIO” Y DEL SALÓN “DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE” DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, modificado mediante Resolución de Directorio N° 31/2006 de 18 de abril de 2006.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 52/2006 de 11 de julio de 2006.

El Reglamento para el Uso del “Auditorio” del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 76/94 de 14 de junio de 1994.

El Reglamento para el Uso del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 63/97 de 28 de enero de 1997.

El Acta de Directorio N° 049/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006.

El Informe Técnico de la Gerencia de Administración GADM N° 06/2006 de 1 de diciembre de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 277/2006 de 11 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de atender adecuadamente las solicitudes que recibe permanentemente el Banco Central de Bolivia (BCB) para el uso del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, a efecto de la realización de foros, congresos, simposios, conferencias, seminarios y eventos culturales de jerarquía, con el fin de procurar la conservación de dichas instalaciones, se ha visto por conveniente emitir un Reglamento que norme la administración y el uso apropiado de los mismos, así como, regular la creación y funcionamiento del Comité de Administración de dichos ambientes.

Que los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 20) del artículo 11 del Estatuto del BCB, determinan que el Directorio tiene las atribuciones siguientes: i) dictar normas y adoptar decisiones generales necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, ii) aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, en su apartado C. contempla el Reglamento Específico de Disposición de Bienes, que en su artículo 23, dispone que el procedimiento para efectuar el arrendamiento del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante” es el establecido en el reglamento específico aprobado por el Directorio.

Que mediante Informe Técnico GADM N° 06/2006 la Gerencia de Administración, recomienda la aprobación del Reglamento para el uso del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, con la finalidad de contar con una sola norma que regule la forma de administración y uso de dichos ambientes.

Que mediante Informe SANO N° 277/2006, la Gerencia de Asuntos Legales, señala que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad del Ente Emisor, no tiene impedimento legal para considerar la aprobación del Reglamento de Administración y Uso del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”.

POR LO TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Uso del “Auditorio” y el “Salón Daniel Sánchez Bustamante” que, en anexo, forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia el 2 de enero de 2007.

Artículo 2.- Dejar sin efecto en su integridad, a partir de la vigencia de esta Resolución, el Reglamento para el Uso del “Auditorio” del BCB, aprobado

mediante Resolución de Directorio N° 76/94 de 14 de junio de 1994 y el Reglamento para el Uso del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 63/97 de 28 de enero de 1997.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de su ejecución y cumplimiento.

La Paz, 19 de diciembre de 2006

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Hugo Argote Argote

Gustavo Blacutt Alcalá

ANEXO
REGLAMENTO DE USO
DEL “AUDITORIO” Y DEL “SALÓN
DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE” DEL BCB

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).

El objeto del presente Reglamento es normar las condiciones de uso y administración del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante” del BCB y regular la creación y funcionamiento del Comité de Administración de los mencionados habientes.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).

Se hallan incorporados al ámbito de aplicación del presente Reglamento, los servidores públicos del BCB vinculados al uso y administración del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN DEL “AUDITORIO” Y DEL SALÓN
“DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE”

Artículo 3.- (Forma de uso).

El “Auditorio” y el “Salón Daniel Sánchez Bustamante” serán usados, de conformidad a su diseño y estructura, únicamente para la realización de foros, congresos, simposios, conferencias, seminarios y eventos culturales de jerarquía.

Artículo 4.- (Prioridad de uso)

El orden de prioridad para autorizar el uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, será el siguiente:

- a) Banco Central de Bolivia.
- b) Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- c) Poder Legislativo.
- d) Poder Judicial.
- e) Ministerios e Instituciones Públicas.
- f) Organismos e Instituciones Internacionales
- g) Organizaciones Académicas o Culturales.
- h) Organizaciones Sociales.

Artículo 5.- (Autorización de uso)

El uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, será autorizado por el Comité de Administración de los mencionados ambientes, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el artículo 15 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 6.- (Conservación de los ambientes y coordinación de su uso)

La Gerencia de Administración será el área encargada de conservar y mantener los muebles y la infraestructura del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, así como, de brindar el apoyo técnico para operar los equipos de cada uno de los ambientes citados.

La Secretaría General será el área encargada de coordinar el uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”.

Artículo 7.- (Horario de Funcionamiento)

El “Auditorio” y el “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, funcionarán en días hábiles, de horas 8:00 a.m. a 21:00 p.m. Previa autorización del Comité de Administración de los referidos ambientes, cuando se justifique y las circunstancias así lo requieran, podrá habilitarse el funcionamiento en días feriados, así como ampliar los horarios antes señalado.

Artículo 8.- (Solicitud de Uso)

Las solicitudes de uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, deben ser formuladas por escrito y dirigidas a la Gerencia General del BCB.

A objeto de facilitar la programación del uso del Auditorio y del Salón mencionados, las solicitudes deberán ser remitidas con una anticipación de 10 días hábiles a la realización del evento.

Toda solicitud deberá incluir al menos la información siguiente:

- a) Especificación del tipo de evento que se realizará.
- b) Temario del evento
- c) Fechas y horarios de utilización.
- d) Número estimado de participantes y lista de los mismos cuando corresponda.

Artículo 9.- (Contrato de Alquiler)

Autorizada la solicitud de uso y comunicada dicha situación al solicitante, se procederá a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de alquiler, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Datos generales que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y de su representante legal.
- b) Finalidad de uso del “Auditorio” o del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”.
- c) Denominación del evento.
- d) Fecha y horarios de uso.
- e) Monto del Alquiler.
- f) Depósito en la cuenta del BCB habilitada para el efecto o boleta bancaria, en la cuantía y con la vigencia que determine el Comité de Administración del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”. La garantía a ser requerida servirá para cubrir gastos de reparación o reposición de los muebles, equipos y otros posibles daños, sustracciones o deterioros ocasionados en dependencias del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”.
- g) Datos relativos al uso de servicios complementarios y al control de ingreso y salida del edificio del BCB.
- h) Prohibiciones.
- i) Inventario de bienes.

A tal efecto, la información anteriormente señalada, será oportunamente proporcionada por el Secretario General a la Gerencia de Asuntos Legales.

Artículo 10.- (Alquileres)

Con el fin de cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y conservación del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”, el solicitante cancelará al BCB, con anterioridad a la firma del respectivo contrato, los siguientes montos de alquiler por día:

- a) Salón Auditorio Bs2.000.—(Dos mil 00/100 Bolivianos).
- b) Salón “Daniel Sánchez Bustamante” Bs1.800.—(Un mil ochocientos 00/100 Bolivianos).

Estos montos, podrán ser reajustados anualmente por el Directorio a recomendación del Comité de Administración del Auditorio y del Salón Daniel Sánchez Bustamante, el mantenimiento y los insumos requeridos para el funcionamiento de dichas instalaciones.

Excepcionalmente y con la suficiente justificación, el Comité de Administración del Auditorio y del Salón Daniel Sánchez Bustamante, podrá eximir al solicitante del pago del alquiler referido en el párrafo anterior.

Artículo 11.- (Control de Ingreso y Salida)

El control de ingreso, salida y permanencia de los asistentes a los eventos estará a cargo del personal de Seguridad Física del BCB (guardia uniformada), que velará por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad, cuidando la preservación de los bienes utilizados y la identificación individual de los participantes.

Los periodistas que den cobertura al evento, deberán portar sus credenciales profesionales vigentes.

Artículo 12.- (Prohibiciones)

Durante la permanencia en las instalaciones del salón “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, queda terminantemente prohibido:

- a) Fumar.
- b) Portar armas.
- c) Consumir comidas o cualquier bebida, sin la autorización correspondiente.
- d) Ingresar en estado de ebriedad
- e) Ingresar a otras áreas del Ente Emisor, sin la autorización correspondiente.

Artículo 13.- (Otros servicios y atención de cafetería)

Fuera de los muebles y elementos propios del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, descritos en los anexos 1 y 2 de este Reglamento, el BCB no proveerá otros equipos ni ningún tipo de material de oficina.

Para la atención del servicio de cafetería en los ambientes contiguos destinados para ese fin, el solicitante deberá Contratar al Concesionario del Comedor del Banco Central de Bolivia, salvo autorización expresa del Comité para la Administración del Auditorio y del Salón Daniel Sánchez Bustamante, para la contratación de servicios de una tercera persona.

Artículo 14.- (Devolución de las instalaciones)

A la conclusión de cada evento, quien utilizó del “Auditorio” o del Salón “Daniel Sánchez Bustamante” hará devolución formal del recinto, su mobiliario y equipos a la Unidad de Mantenimiento del BCB, bajo inventario.

Cumplida esta formalidad y recibido el informe sin observaciones de la Unidad de Mantenimiento, la Gerencia de Administración autorizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

De existir observaciones se ejecutará la garantía determinada en el artículo 9 del presente Reglamento, para que el BCB proceda a la reparación o reposición de los daños que hubieran sido determinados.

CAPÍTULO III

COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL “AUDITORIO” Y DEL SALÓN “DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE”

Artículo 15.- (Creación)

Se crea el Comité de Administración y Uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante” del BCB, como órgano encargado de planificar, ejecutar políticas y tomar decisiones relacionadas con las condiciones de uso y conservación de dichos ambientes.

Artículo 16.- (Conformación).

El Comité de Administración del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante” del BCB, estará conformado por:

- a) El Gerente General del BCB, que actúa como Presidente del Comité.
- b) El Gerente de Administración.
- c) El Subgerente de Servicios Generales.
- d) El Secretario General, que actúa como Secretario.

Artículo 17.- (Facultades del Comité)

El Comité de Administración del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante” del BCB, esta facultado para:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de uso del “Auditorio” y del Salón “Daniel Sánchez Bustamante”, presentadas por el Gerente General.
- b) Recomendar al Directorio el reajuste de los costos de alquiler sobre la base de una planilla de los costos administrativos y operativos elaborada por la Gerencia de Administración.
- c) Eximir el pago de alquiler.
- d) Aplicar el monto de la garantía a la que refiere el inciso f) del artículo 9 de este Reglamento.
- e) Encomendar a la Gerencia de Administración y a la Secretaría General, la ejecución y seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- f) Aprobar el informe anual a ser elevado al consideración del Directorio.
- g) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de este Reglamento.

Artículo 18.- (Reuniones del Comité)

Las reuniones del Comité se realizarán a convocatoria del Presidente del Comité, cada vez que existan solicitudes de uso del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”

La convocatoria dichas reuniones se efectuará por escrito, a través del Secretario del Comité, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente.

El quórum para las reuniones del Comité, es de al menos tres de sus miembros, incluido el Presidente.

Artículo 19.- (Decisiones del Comité)

Las decisiones del Comité se adoptarán por simple mayoría de votos y constaran en las actas respectivas

Artículo 20.- (Procedimientos de funcionamiento del Comité)

Corresponde al Gerente General, aprobar, en el marco del presente Reglamento, los procedimientos de funcionamiento del Comité del “Auditorio” y del “Salón Daniel Sánchez Bustamante”.

Anexo 1.

INFRAESTRUCTURA, MUEBLES Y EQUIPOS “AUDITORIO”

(El Auditorio ocupa los pisos 2 y 3 del Edificio Principal y tiene acceso directo por ascensor y escalinatas)

Platea (piso 2)

Mueble	Cantidad
Butacas	540
Módulos	7
Sillas	30
Sillones	17
Sofás	4
Cuadro	1
Aparatos Telefónicos	2
Atril	1
Extintores	2
Extintores	3
Basureros	9
Incluye equipos de amplificación, traducción simultánea y Ecran	

Mezanine (piso 3)

Mueble	Cantidad
Butacas	228
Casetas para consola y traducción simultánea	4
Sillas	30
Sillones	27
Sofás	12
Micrófonos	17
Auriculares	5
Grabadora	6
Aparato Telefónico	1
Mastil	1
Pedestal para estandarte	1
Extinguidores	3
Extintores	2
Basureros	8

Anexo 2.

**INFRAESTRUCTURA, MUEBLES Y EQUIPOS
SALÓN “DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE”**

(El Salón “Daniel Sánchez Bustamante” ocupa el piso 4 del Edificio Principal y tiene acceso directo por ascensor)

Mueble	Cantidad
Sillas	300
Tarimas	2
Mesones	2
Módulos	7
Equipo móvil de amplificación	1
Maseteros con Plantas	
Extintores	2
Extinguidores	2
Aparato Telefónico	1
Mesa para Teléfono	1
Fotografía Enmarcada	1
Basureros	4